



Isaías Marroquín
Alcalde Municipal

Municipalidad de Acatenango

Departamento de Chimaltenango

Guatemala C.A.

Artículo 8. Entrega de informes. Los pilotos, designados o eventuales, de los vehículos deberán entregar informe de las actividades realizadas durante la gira de trabajo, anotando el kilometraje inicial y final de la actividad realizada, informando desperfectos mecánicos, cuando así sea el caso.

Artículo 9. Custodia de vehículos. Los pilotos, designados o eventuales, serán responsables de la custodia, uso correcto y manejo prudente del vehículo durante el tiempo para el que les sea asignado en la realización de actividades o comisiones de trabajo.

Artículo 10. Abastecimiento. Para el abastecimiento de los accesorios, repuestos, combustible y/o lubricantes de los vehículos que son propiedad de la Municipalidad, en el cumplimiento de comisiones oficiales, transporte de pasajeros, de carga y trabajo de campo; con la autorización conjunta del Alcalde Municipal y la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM-, deben ser dotados de los requerimientos; para el efecto se hará uso de las formas y procedimientos autorizados. Previo deberá anotarse en las tarjetas la distancia a recorrer, lugar de destino y comisión a realizar y se le asignara en el caso de combustible y lubricantes, de acuerdo a la escala siguiente:

a) Transporte accionado por combustible de gasolina o diésel:

| TRANSPORTE PESADO | Kms. por galón. |
|---|-----------------|
| 1. Tractor, Retroexcavadora, vehículos similares. | 8 |
| 2. Camiones, Buses | 12 |

Trabajando por el desarrollo integral del Municipio

Cuán innumerables son tus obras, oh Jehová. Hiciste todas ellas con sabiduría.
Salmos 104:24



Municipalidad de Acatenango

Departamento de Chimaltenango

Guatemala C.A.

Isaías Marroquín
Alcalde Municipal

- b) Transporte accionado por combustible de gasolina o diésel: Automóviles tipo pick up de cabina sencilla o doble cabina, microbuses, buses, unidades de rescate y de emergencia, motocicletas de dos, tres o cuatro ruedas; equipo caminero; y, todo vehículo que se mueva por acción mecánica a combustión.

| Según cilindraje. | Kms, por galón. |
|--------------------------------------|-----------------|
| 3. De cuatro cilindros | 40 |
| 4. De seis cilindros | 30 |
| 5. De ocho cilindros | 20 |
| 6. De ocho cilindros de lujo | 15 |
| 7. Motocicletas de más de 30 hp | 60 |
| 8. Motocicletas de más de 10 a 30 hp | 70 |
| 9. Motocicletas menores de 10 hp | 10 |

Artículo 11. Control del uso de combustible y lubricantes

- a) Se autorizará el uso de combustible en los vales oficiales que proporcionara la gasolinera contratada para abastecer combustible y/o lubricantes, vales que serán firmados por el Alcalde Municipal o por una persona autorizada por él para el efecto, previo a realizar la solicitud respectiva a las comisiones a efectuar.
- b) Tienen autorización a solicitar combustible las personas que tienen asignados vehículos propiedad de la municipalidad, funcionarios o empleados que deban cumplir con comisiones oficiales en vehículos de su propiedad.
- c) El combustible debe proporcionarse de acuerdo al kilometraje del lugar de donde se realizara la comisión oficial, tomando en cuenta el consumo de cada vehículo de kilómetros por galón, estipulados en el artículo 10 del presente Reglamento.
- d) Con el objeto de transparentar el uso de combustible, al realizar las comisiones oficiales debe presentar al encargado del control de combustible, el formulario que se diseñó para el efecto, firmado por las autoridades o representantes de organizaciones, donde se haya realizado las comisiones, confirmando de esta manera la asistencia a la gestión, al no presentar dicho documento, no se emitirá otro vale a la persona que no cumpla con tal obligación.

Trabajando por el desarrollo integral del Municipio
Cuán innumerables son tus obras, oh Jehová. Hiciste todas ellas con sabiduría.
Salmos 104:24



Municipalidad de Acatenango

Departamento de Chimaltenango

Guatemala C.A.

Isaías Marroquín
Alcalde Municipal

- e) El control de combustible estará a cargo del Alcalde Municipal o persona que él designe para el efecto, quien presentara en la ejecución presupuestaria cuatrimestral el consumo del mismo y las debidas tarjetas donde se refleja el registro de los vehículos al honorable Concejo Municipal, para su conocimiento y efectos consiguientes.
- f) Con el objeto de cumplir con el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, y la Contraloría General de Cuentas, las personas nombradas deben llevar las tarjetas de control de combustible debidamente autorizada por el ente fiscalizador.
- g) El encargado de presupuesto, mensualmente solicitara los vales a la gasolinera, para realizar la distribución de pagos y trasladar la documentación a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para cancelar contra factura correspondientes.
- h) De acuerdo a lo presupuestado en el ejercicio fiscal correspondiente al renglón 262 Combustibles y Lubricantes, se deberá respetar las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, así como su reglamento Decreto 122-2016 y sus reformas, de esta manera cumplir con el proceso de adquisición de suministro con el proveedor determinado.
- i) Si existieran solicitudes de combustibles y lubricantes de organizaciones e instituciones educativas, de salud y asistencia social, se podrá aprobar dicho gasto, cuando el beneficio colectivo, social y de desarrollo integral para la comunidad sea manifiesto.
- j) El pago de facturas por concepto de combustibles por medio de Fondo Rotativo Municipal, se llevará a cabo solo por autorización del Alcalde Municipal, quien firmara la factura como visto bueno al gasto realizado por la persona interesada siempre y cuando haya cumplido alguna comisión oficial.

Artículo 12. Mantenimiento. El servicio mecánico de mantenimiento de los vehículos será preventivo y correctivo; se efectuara en el taller de servicio mecánico que más convenga a los intereses municipales tomando en cuenta la experiencia, costos y garantía por los servicios prestados, para tal efecto, previo cotización del servicio.

Trabajando por el desarrollo integral del Municipio

Cuán innumerables son tus obras, oh Jehová. Hiciste todas ellas con sabiduría.
Salmos 104:24



Isaías Marroquín
Alcalde Municipal

Municipalidad de Acatenango

Departamento de Chimaltenango

Guatemala C.A.

El mantenimiento preventivo comprende: cambio de aceites (Motor, Caja, Catarina,) según el kilometraje recorrido; cambio de filtros, de pastillas de frenos, fricciones, alineación y balanceado, de fajas de tiempo, de mangueras de agua, rectificación de discos de freno, limpieza de radiador, limpieza de inyectores, bomba de inyección, filtro de aceite, filtro de gasolina, bujías, y otros que sean necesarios.

Mantenimiento correctivo comprende: la reparación del vehículo cuando fallare alguna pieza que impida el uso adecuado y esté en riesgo el deterioro del vehículo, para lo cual se evaluará el daño por el mecánico, quien presentará el presupuesto de reparaciones y repuestos, los que serán comprados por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal con el apoyo de la Unidad de Compras. Las piezas sustituidas deberán ser presentadas a la municipalidad. No se incluirán en el servicio de mantenimiento los conceptos siguientes: equipamiento, accesorios, piezas faltantes, rines de lujo, aros de magnesio, equipo de audio, blindaje excepto casos plenamente justificados, spoiler, roll bar, otros análogos.

Artículo 13. Expediente del Vehículo. El Encargado de Inventarios deberá llevar un expediente de cada vehículo propiedad de la municipalidad, el que deberá contener entre otros controles: La inspección del mismo, control de reparaciones, tiempo en que no están disponibles. Tendrá bajo su guarda y custodia los documentos originales de cada vehículo, y duplicado de llaves; y, proporcionará fotocopia autenticada de la tarjeta de circulación, y velará porque se realice el pago de impuesto de circulación de cada vehículo.

Artículo 14. Pago de mantenimiento. El pago de mantenimiento preventivo y correctivo se realizará a través de la Dirección de Administración financiera Integrada Municipal, contra entrega de factura y reporte de aceptación de los servicios y repuestos.

Trabajando por el desarrollo integral del Municipio

Cuán innumerables son tus obras, oh Jehová. Hiciste todas ellas con sabiduría.

Salmos 104:24



Isaías Marroquín
Alcalde Municipal

Municipalidad de Acatenango

Departamento de Chimaltenango

Guatemala C.A.

CAPITULO III

MOVILIZACION Y UTILIZACION DE VEHICULOS

Artículo 15. Orden de movilización. El Alcalde Municipal, a través del empleado a quien él designe, estará facultado para autorizar la movilización. Las unidades administrativas podrán solicitar los vehículos municipales con la debida anticipación para la coordinación de las tareas designadas, cada solicitud debe llegar al despacho municipal, con la firma del responsable o coordinador del área que la solicita, la misma debe describir la comisión, lugar de la gestión, personas designadas y horario de la o las actividades.

Artículo 16. Planificación uso de vehículo. El uso de los vehículos municipales deberá planificarse semanalmente o quincenalmente, de acuerdo a la demanda de los diferentes departamentos de la Municipalidad, el cuadro de planificación se colocara en un lugar público visible.

Artículo 17. Uso de vehículo. Los vehículos están destinados para uso oficial de la municipalidad, es decir, para el desempeño de funciones públicas en horas y días laborales, por lo tanto no podrán ser utilizados para fines personales, familiares o actividades electorales o políticas, salvo excepción de los vehículos que por su naturaleza de trabajo tenga que laborar en horarios establecidos conforme a las necesidades y de acuerdo a la actividad de cada departamento, así como también, aquellos que por necesidad de la municipalidad deberá transitar fuera del horario establecido conforme el Visto Bueno del Alcalde Municipal

Artículo 18. Motoristas/Conductores de vehículos oficiales. Los vehículos de la municipalidad solo pueden ser conducidos por empleados municipales con autorización del Encargado de Vehículos, o del Alcalde Municipal, en su defecto. Deberán de poseer licencia vigente de acuerdo al tipo de vehículo, y tener experiencia mínima de tres años como conductor debidamente comprobada.

Trabajando por el desarrollo integral del Municipio

Cuán innumerables son tus obras, oh Jehová. Hiciste todas ellas con sabiduría.

Salmos 104:24